



**Diputación Provincial de Ávila**  
**Ilmo. Sr. Presidente**  
**Plaza Corral de las Campanas, s/n**  
**05001 ÁVILA**

**Asunto: Convocatoria para la provisión de doce plazas de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición libre (OEP de 2017 y de 2019)**

Ilmo. Sr:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente **4497/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En dicho expediente se hacía alusión a la convocatoria para la provisión en propiedad de doce plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre (OEP de 2017 y de 2019). Dicha convocatoria y sus bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, y publicadas en el BOP de Valladolid de 27 de julio, en el BOCyL de 3 de septiembre y en el BOE de 13 de octubre.

En la base primera (objeto de la convocatoria) se indica que “es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de doce plazas de auxiliar administrativo, pertenecientes a la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo/subgrupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios, correspondiendo cinco a la oferta de empleo público del año 2017, y siete, a la oferta de empleo público del año 2019”.

Sin embargo, ponía de manifiesto el autor de la queja que *“pasados más de 9 meses, no se tiene conocimiento de las listas provisionales de admitidos ni ningún tipo de información adicional. Estas circunstancias generan un perjuicio a los interesados en los procedimientos de selección, y son contrarias a la legislación estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015) y autonómica (Ley 7/2005), por dilatarse de manera agravada los plazos de selección en los procedimientos”*.

A la vista de lo expuesto, y mediante escrito de 20 de octubre de 2021, solicitamos a V.I la siguiente información: “1.- Sobre la veracidad de las manifestaciones del reclamante según las cuales *“pasados más de 9 meses, no se tiene conocimiento de las*



*listas provisionales de admitidos ni ningún tipo de información adicional*". 2.- En su caso, los motivos de la paralización del proceso selectivo para la provisión de doce plazas de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición libre (OEP de 2017 y de 2019). 3.- Previsiones temporales para la resolución del citado proceso selectivo".

Dicho trámite ha sido cumplimentado por esa Diputación mediante un informe de 10 de noviembre de 2021, al que se adjunta otro de la misma fecha, firmado por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos. En este último informe se indica lo siguiente:

*"(...) se ha de informar sobre dicho proceso que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron cuantificadamente más de 2.500 instancias de participación, con la consiguiente demora en la verificación de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.*

*Una vez redactadas internamente las listas provisionales de admitidos y excluidos al citado proceso, y dada la evidente sospecha de que pudieran producirse manifiestas dificultades para la correcta organización del procedimiento, se inició una ronda de consultas a propietarios de diversos edificios públicos y privados de toda índole, instalaciones y espacios varios, al objeto de comprobar la posibilidad de congregar tal cantidad de participantes de forma que se cumplieran escrupulosamente las medidas de seguridad que imponían en aquel momento las autoridades sanitarias por motivo de la pandemia del Covid-19.*

*(...)*

*Todos los intentos para encontrar espacios viables con las premisas anteriores resultaron infructuosos, razón por la cual se decidió esperar a la futura evolución epidemiológica y a la modificación de las medidas impuestas.*

*(...)*

*En la actualidad, tras la declaración de situación de riesgo controlado a efectos del Covid-19 (...), se ha reiniciado la tramitación del procedimiento, procurándose que la salida de las listas provisionales de admitidos y excluidos pueda efectuarse a la mayor brevedad posible*".

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones:

Resulta del informe de esa Diputación que, efectivamente, y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2020, se aprobó la convocatoria (y las bases) para



la provisión en propiedad de doce plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre (OEP de 2017 y de 2019).

También resulta de ese mismo informe que *“se recibieron más de 2.500 instancias de participación, con la consiguiente demora en la verificación de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria”*, así como la existencia de circunstancias relacionadas con la crisis sanitaria, que esta Institución no cuestiona, y que impidieron, hasta el momento, la celebración del primer ejercicio.

Sin embargo, tampoco podemos obviar, como ha quedado expuesto, que, en la fecha del informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de 10 de noviembre de 2021, y por lo tanto transcurrido más de un año desde la última publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local (BOE de 13 de octubre de 2020), aún no se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Es cierto que a través de dicha página (inicio/recursos-humanos/oferta-de-empleo-publico/2020/doce-plazas-de-aux-admo.html.) se tiene acceso a distintos documentos relacionados con el citado proceso selectivo (anuncio y bases publicadas en el BOP; modelo de instancia; bases publicadas en el BOE, y bases publicadas en el BOCyL), pero no consta información adicional posterior a la última publicación (BOE de 13 de octubre).

Sobre la conveniencia de informar a los aspirantes de las vicisitudes que puedan afectar a los procesos selectivos a través de las correspondientes páginas electrónicas, se ha pronunciado el Defensor del Pueblo en la Recomendación de 6 de junio de 2018, dirigida al Ayuntamiento de Sant Lluís (Illes Balears), en el contexto de una queja cuyo autor ponía de manifiesto la demora en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos (en un proceso para la cobertura de la plaza de Tesorería), y cuyos razonamientos, entendemos, resultan igualmente de aplicación en el presente caso.

En concreto, se señalaba en la citada Recomendación:

*“5. Esta Institución considera que esa Administración municipal debería haber conducido la gestión de este proceso selectivo de forma más transparente, pues la demora producida (...) era merecedora de una explicación a los interesados en el proceso selectivo, ya que, en caso contrario, se pone en riesgo la confianza de los eventuales aspirantes en que el acceso al empleo público discurra de manera objetiva, así como en la exigencia de buena administración a la que se deben todas las administraciones públicas en su proceder.”*



6. Por su parte, el principio de información y el principio de transparencia como principios esenciales para hacer efectivo el derecho a una buena Administración, recogidos en la citada Ley 39/2015, se conforman como un derecho subjetivo de los ciudadanos frente a las administraciones, y, en los procesos de selección para el acceso a la función pública, se concretan en el derecho de los aspirantes a obtener información de aquellos actos o decisiones que afectan directamente a sus intereses.

*Nuestra jurisprudencia tiene declarado, respecto al marco de derechos subjetivos en un proceso de selección, que la participación en la convocatoria de un proceso selectivo, previo al acceso a un empleo público, genera meras expectativas en los aspirantes (STS de 4 de abril de 2000; en la misma línea, Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 7 de noviembre de 1998 y de 15 de abril de 2010).*

*Ahora bien, la Administración que ha convocado un proceso selectivo debe informar de la marcha del proceso, y adoptar las decisiones que al respecto sean necesarias cuando concurran circunstancias sobrevenidas, como la señalada en el presente supuesto, pues con ello se asegura la seriedad en la actuación administrativa, y se responde a las expectativas de buena fe de los aspirantes respecto a la actuación de la Administración convocante “.*

A la vista de lo expuesto, la parte dispositiva de la citada Recomendación se formulaba en los siguientes términos: “*Informar a los aspirantes de los procesos selectivos convocados por ese Ayuntamiento, mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento, de las vicisitudes que impliquen demoras en los plazos expresamente recogidos en las bases de las convocatorias, y que afecten a la normal continuidad del proceso selectivo*”.

También el Procurador del Común se refirió a esta problemática en la Resolución de 27 de mayo de 2021, dirigida a la Diputación de Zamora en el contexto del expediente 1575/2021 (relativo al proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de varias plazas de Asistente Social incluidas en la OEP de 2017). En este caso denunciaba el autor de la queja que, en virtud del Decreto de 20 de febrero de 2020, se resolvió convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, y que posteriormente, mediante Decreto de 17 de marzo de 2020, se dejó sin efecto dicha convocatoria, y mediante Decreto de 24 de septiembre de 2020, se adoptó el acuerdo de suspender la celebración de las pruebas selectivas. En nuestra Resolución se instó a la Diputación de Zamora a informar a los aspirantes, a través de la página web (en concreto, en la pestaña “para ciudadanos/ empleo/ OEP 2017. Asistente social”), de las causas de la demora de la nueva convocatoria para la celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución fue aceptada por la Diputación que incluyó en la citada pestaña una nota



informativa en los siguientes términos: «*En cumplimiento de la Resolución dictada por el Procurador del Común con fecha 27 de mayo de 2021, relativa a la queja (...) sobre la paralización del proceso selectivo de varias plazas de Asistente Social incluidas en la OEP de 2017, por la presente se hacen públicas, en la página web de la Diputación de Zamora (...), las causas de dicha paralización, así como las causas de la demora de la nueva convocatoria (...)*».

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**1.- Que por parte de esa Diputación, y a través de la página web (en concreto, en [\(inicio/recursos-humanos/oferta-de-empleo-publico/2020/doce-plazas-de-aux-admo.html\)](#)), se proceda a informar a los aspirantes de las causas de la demora de la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente al proceso selectivo para la provisión de doce plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal funcionario (OEP de 2017 y de 2019).**

**2.- Que se agilice la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso selectivo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López